

HISTORIA DE

LOS DERECHOS HUMANOS

A través de la historia el ser humano ha tenido derechos y deberes. Estos han variado según las épocas, lugares, costumbre, religiones, etc.

Hasta épocas muy recientes los derechos no han sido algo adquirido de forma individual sino en función de la pertenencia a un grupo.

Así cazadores, ciudadanos, sacerdotes, vasallos, nobles, eclesiásticos, etc. se vieron protegidos por unos derechos y se les exigieron unos deberes, en tanto en cuanto eran miembros de una colectividad y, en ese sentido, eran juzgados y valorados.

Siendo los grupos bastante cerrados (a algunos se accedía solamente por nacimiento) y lenta la evolución social y económica, este estado de cosas se mantuvo, con pocas variaciones, en las diversas culturas y sociedades a lo largo de mucho tiempo.

En los siglos inmediatamente anteriores al XVIII en Europa el aumento de la producción agrícola, el desarrollo del comercio y el principio de la industrialización favorecieron el crecimiento en importancia de la BURGUESÍA. Acumula dinero pero no poder, que sigue concentrado en la persona del rey o compartido con los estamentos superiores: nobleza y clero.

Los rápidos cambios económicos que se suceden en esta época propician también un cambio en las ideas filosóficas. Los Ilustrados valoran, en primer lugar, la capacidad que tiene el hombre de RAZONAR: mediante ella el hombre puede alcanzar cualquier meta que se proponga. Puesto que esta capacidad es común a todos los hombres individualmente, los hombres son iguales y además libres y responsables. En consecuencia son injustificables la organización de la sociedad en estamentos cerrados, la economía dirigida y el poder absoluto.

La burguesía acepta enseguida estas nuevas reglas -al ver en ellas la solución a sus problemas- puesto que les abrían las puertas del poder económico (liberalismo) y político (división de poderes) y les permitían equipararse a las otras clases sociales (igualdad). Pero en Europa las ideas ilustradas no prosperan porque la burguesía consigue privilegios mediante pactos con la nobleza (Inglaterra) o porque el poder de los reyes es demasiado fuerte.

La burguesía de las colonias inglesas en América del Norte, que no disfruta de los privilegios que tiene la burguesía de la metrópoli, se rebela contra Inglaterra y adopta las nuevas ideas. En 1774 un Congreso de

Representantes, reunido en Filadelfia, elabora la DECLARACIÓN DE DERECHOS en la que, por primera vez, se habla de derechos individuales que el hombre tiene por sí mismo (aunque con la limitación de referirse a hombres, blancos y mayores de edad). Esta declaración será ratificada en la Declaración de Independencia (4.7.1776) y ejercerá una gran influencia en todas las declaraciones posteriores.

En la Francia revolucionaria de 1789 la Asamblea Nacional constituyente aprueba la DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO. Consta de un preámbulo y diecisiete artículos con pretensiones de universalidad, aunque beneficia principalmente a la burguesía:

- La igualdad se limita al clasificar a los hombres según su utilidad social (Art. 1) y según su capacidad intelectual (Art. 6).
- Fija como límite a la libertad, la libertad de los otros (Art. 4 y 5).
- Reconoce el derecho a la libertad (Art. 1 y 2), individual (Art.7, 8 y 9), de pensamiento (Art.10 y 11) y de credo (Art. 10).
- La soberanía reside en la nación (Art. 2).
- Se establece la división de poderes (Art. 16).

En 1793, como preámbulo a la nueva constitución, 35 artículos forman los DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO. Son fruto de un compromiso entre jacobinos y girondinos. Daba prioridad a los derechos individuales sobre los sociales, prohibía la esclavitud y consideraba un derecho rebelarse contra tiranía.

En 1795, previa a la nueva constitución, hay otra DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, que se

completaba con una declaración de deberes, y que mezclaba aspectos de las declaraciones precedentes. La igualdad de los ciudadanos era sólo ante la ley porque instauraba el sufragio censatario. Mantenía la prohibición de la esclavitud y la libertad económica.

Durante el siglo XIX las constituciones que se fueron elaborando en diferentes países tomaron como base las declaraciones de derechos ya existentes y las aplicaron, con mayor o menor literalidad, de acuerdo a las características constitucionales en vigor.

Tras la II Guerra Mundial la Organización de las Naciones Unidas promulga una DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS como las garantías fundamentales reconocidas a las personas de los Estados pertenecientes a la Organización.

Consta de un preámbulo y treinta artículos y presenta como novedades, con relación a las anteriores, el no establecer diferencias de raza ni sexo al hablar de la igualdad, la condena a la tortura y a los delitos contra la humanidad.

Algunos de los países miembros no aceptaron la Declaración, en todos sus puntos, por ser contraria a sus leyes (propiedad privada-URSS, racismo-Sudáfrica).

A medida que nuevos países alcanzaron la independencia y nuevas guerras complicaron el panorama mundial la Declaración de Derechos resultó insuficiente:

- El 20.11.1950 se aprobó en la ONU la DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
- El 16.12.1966 la Asamblea General de la ONU invitó a todos los Estados miembros a promover la comprensión, difusión, respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos.
- En 1967 el Protocolo al Estatuto de refugiados, contemplaba nuevos derechos no especificados en la Declaración de 1948.
- 1968 fue declarado por la ONU AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, que fueron completados en diecinueve puntos en la Conferencia de Teherán. Estos puntos se referían a la descolonización, discriminación racial, derechos de la mujer y del niño, y derecho a la educación.
- En 1969 la ONU creó la ALTA COMISIÓN PRO DERECHOS HUMANOS con el encargo de vigilar (y en caso necesario denunciar) el cumplimiento de la Declaración de Derechos en los distintos países.
- España firmó su adhesión a la Declaración de Derechos Humanos en 1976.
- Una orden del 15.7.1982 daba normas para que se hiciesen actividades en centros de EGB, durante el mes de noviembre, sobre los Derechos del Niño.
- El 17.10.1983 (DOGC 4.XI) la Generalitat de Catalunya ordena celebrar el XXXV aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, organizando actividades en todos los centros, durante la semana del 5 al 11 de diciembre.

OTROS ORGANISMOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- CRUZ ROJA. Se fundó en 1863. Desde 1864 la dirige un Comité Internacional. Su Conferencia General se reúne cada cuatro años. Denuncia casos de crímenes de guerra, torturas, deportaciones, represalias, etc. Auxilia a víctimas de guerra o de otras catástrofes sin establecer discriminación alguna.
- LIGA DE DERECHOS DEL HOMBRE. Se fundó en 1898 a raíz del caso Dreyfus. Estudia casos judiciales denunciados como erróneos. Se la ha acusado de excesiva politización, en algunas épocas, y por eso su credibilidad y el número de sus socios han sufrido altibajos. Ha denunciado la intervención armada de unos países en otros.
- UNESCO. Se fundó en 1946, dependiente de la ONU. Se ocupa de promocionar la educación, la ciencia y la cultura.
- OIT. Se fundó en 1946, dependiente de la ONU. Emite informes sobre problemática y situación laboral.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Se fundó en 1961. Intenta sensibilizar y denunciar ante la opinión pública los casos de violación de los derechos humanos en los presos políticos. Investiga internacionalmente las denuncias recibidas y publica un informe anual.
- OMS. Se fundó en 1962. Promueve el desarrollo sanitario y el “bienestar físico, mental y social para todos”. Lucha contra las enfermedades en todo el mundo.